



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

4112010.20.0611
DECRETO No. DE 2017

(Septiembre 11)

"POR EL CUAL SE CITA A SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE SANTIAGO DE CALI, CMDR".

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Carta Política; 1,3,5, 91 y 92 de la Ley 136 de 1994; 3,4, 6, 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012; 61 de la Ley 101 de 1993; 89 de la Ley 160 de 1994; 6 y 15 de la Ley 607 de 2000 y 1 del Decreto 2526 de 2014,

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política impone como deber al Estado, promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra a los trabajadores agrarios y a los servicios de comercialización de los productos junto con asistencia técnica y empresarial con el fin de mejorar ingresos y calidad de vida de la población campesina, en especial porque la producción de alimentos gozará de especial protección estatal como expresamente lo consagra el artículo 65 de la Carta Fundamental.

Que el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado y le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo primero de la ley 136 de 1994 rectora de la organización y funcionamiento de los municipios los define como entidades territoriales fundamentales en la división política administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios

Que el artículo 3 en armonía con los artículos 4 y 5 de la ley 136 de 1994, modificados por los artículos 3, 4 y 6 de la ley 1551 de 2012, señala como funciones de los municipios, elaborar planes de desarrollo para el ordenamiento y uso eficiente del suelo rural y programas de desarrollo con enfoque territorial y participación comunal, en obediencia a claros principios rectores, entre ellos el de asociatividad.

Que las leyes 101 de 1993 artículo 61 y 160 de 1994 artículo 89, definen los Consejos Municipales de Desarrollo Rural-CMDR como instancias de concertación en materia de desarrollo rural a cargo de los municipios, reglamentadas por los concejos municipales a iniciativa de los alcaldes .

Que el Decreto Nacional 1987 de 2013 orgánico del sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, redefinió en su Art. 5 a los Consejos Municipales de Desarrollo Rural-CMDR como instancias de articulación del sistema con funciones de asesoría y de participación de la mujer campesina, determinó su integración en su Art.6 con los alcaldes como presidentes de los mismos y señaló en su artículo 7 sus funciones.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 41201020.0611 DE 2017

(Septiembre 11)

"POR EL CUAL SE CITA A SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE SANTIAGO DE CALI, CMDR".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial del

Que el Decreto Nacional 2526 de 2014 en su artículo primero adicionó el artículo 7 del Decreto 1987 de 2013 como sigue: "Parágrafo 2. Convocatoria. Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural deberán ser convocados de manera pública y transparente, garantizando la mayor cobertura posible. Para este propósito, la alcaldía utilizará los medios masivos de comunicación con los que cuente el municipio, en donde informará de manera clara y precisa la fecha, el lugar, la hora y el propósito de la convocatoria. En cualquier caso, la convocatoria deberá ser publicada en la página electrónica del municipio. Parágrafo 3. Para efectos de garantizar la participación de los actores que no puedan asistir a las sesiones del Consejo, deberá ofrecerse un mecanismo apropiado para que éstos puedan hacer llegar sus propuestas a efectos de que éstas sean tenidas en cuenta en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural".

Que por Acuerdo 098 del 22 de mayo de 2002 se creó el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR en el municipio de Santiago de Cali.

Que el decreto 0439 del 23 de agosto de 2004, reglamentó el acuerdo 098 de 2002.

Que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR en uso de sus atribuciones legales aprobó un Reglamento Interno cuyo objeto es el de establecer normas generales de procedimiento para que pueda cumplir con las funciones establecidas por la legislación anteriormente mencionada.

Que en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo Segundo denominado INSTALACIÓN, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural- CMDR, de Santiago de Cali, sesionará ordinariamente en la ciudad, en el recinto señalado para tal efecto, máximo tres (3) veces al año en sesiones ordinarias y extraordinariamente todas las veces que fuera necesario.

Que el Alcalde Municipal de Santiago de Cali en su calidad de presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Rural-CMDR por disposición legal, decidirá por decreto y convocará a sesiones ordinarias en las fechas establecidas.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR al Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Santiago de Cali a sesiones ordinarias a celebrarse en el Salón Madera Centro Cultural de Santiago de Cali, los días lunes 25 de septiembre de 10 am a 12 pm; miércoles 25 de octubre de 10 am a 12 pm y viernes 24 de noviembre de 10 am a 12 meridiano del año en curso.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.200611 DE 2017
(Septiembre 11)

"POR EL CUAL SE CITA A SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE SANTIAGO DE CALI, CMDR".

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial del Municipio y en su página electrónica conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

Dado en Santiago de Cali, a los (11) días del mes de Septiembre 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde Municipal de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 129 Fecha: Sep-12-2017

Proyectaron: Viviana Victoria Orejuela- Abogada Contratista-. Apoyo Despacho DAGMA
Javier Ospina Cocuy- Abogado Contratista Apoyo Despacho DAGMA
Eduard Robert Cajiao Sánchez- Abogado Contratista ca
Revisaron: Walter Reyes Unas- Profesional Universitario- Jefe Grupo Jurídico
Sonia Andrea Sierra Mancilla – Asesor Despacho Alcalde
Aprobaron: María Ximena Román García – Directora del Departamento Administrativo de Gestión de Jurídica Pública
Lina Sinisterra Mazariegos – Secretario General del Municipio de Cali